



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

ORDENANZA N°331/2023

Visto:

La necesidad de establecer normativa aplicable a la tenencia de perros considerados potencialmente peligrosos para hacerla compatible con la seguridad de las personas y otros animales en el ámbito de la Municipalidad de Romang, y

Considerando:

Que ante la falta de responsabilidad sobre la tenencia de animales domésticos POTENCIALMENTE PELIGROSOS, se deben arbitrar los medios necesarios para satisfacer las demandas de la sociedad, en un marco solidario de convivencia urbana;

Que según Estudios de la Etología (rama de la biología que estudia el comportamiento de los animales), indican que la conducta de un perro tiene un componente genético del orden del 30 %, en tanto que el 70 % de dicha cualidad, está dada por la educación y la sociabilidad que recibe. Por lo tanto, un perro adquiere características de "Peligroso" conforme a su carácter y a la educación recibida. Si bien esta característica no es exclusiva de animales de raza de gran tamaño, éstos representan más riesgo de producir lesiones graves e incluso la muerte, atendiendo a su fortaleza y tamaño corporal, apertura de sus maxilares y potencia de su mordida;

Que las lesiones causadas por PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS son un problema grave. Se considera que la peligrosidad canina depende tanto de factores ambientales como genéticos, es indudable que hay razas que, por sus características tipológicas, son potencialmente más agresivas y es muchísimo más peligroso su eventual ataque que el de otras;

Que se procura concientizar sobre la importancia de este tema, legislando y fomentando, mediante esta Ordenanza, la responsabilidad social que implica tener perros de estas características;

Que se estima que los niños tienen dos veces más probabilidades de ser víctimas de una agresión de perro que un adulto, y tres veces más probabilidades de que esa agresión sea de gravedad. Como así la falta de conciencia de los niños más pequeños hacia los animales, lo que los priva de la precaución que sí puede tener un adulto;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

ORDENANZA N°331/2023

Artículo 1° - Ámbito. Objeto): Establécese por la presente Ordenanza, el régimen jurídico aplicable en todo el territorio de jurisdicción Romang, a la circulación en la vía pública y tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Artículo 2° - Terminología): Determínase que, a los fines de la presente Ordenanza, los conceptos que se describen a continuación tienen los siguientes significados legales: se consideran potencialmente peligrosos, los perros con capacidad de mordedura susceptible de provocar daño grave a las personas o demás animales y tengan conductas agresivas.

En especial se consideran potencialmente peligrosos, los perros que posean algunas de las siguientes características:

1. Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia;
2. Marcado carácter;
3. Perímetro torácico comprendido entre sesenta centímetros (60cm) y ochenta centímetros (80cm), altura de la cruz de entre cincuenta centímetros (50cm) y setenta centímetros (70cm) y peso superior a diez kilogramos (10kg);
4. Cabeza voluminosa, cuboide, robusto, con cráneo ancho y grande, y mejillas musculosas;
5. Mandíbulas grandes y fuertes; boca robusta, ancha y profunda; cuello ancho, musculosos y corto,
6. Pecho macizo, ancho y grande; costillas arqueadas, lomo musculoso y corto; extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, relativamente largas formando un ángulo moderado.

Artículo 3°): Créase el Registro de Perros Potencialmente Peligrosos en la Municipalidad de Romang, donde las personas propietarias de perros calificados como potencialmente peligrosos deben registrar a su perro, antes de que el mismo cumpla seis (6) meses de vida. Este Registro tendrá las siguientes características:

- a) Se consignarán los datos personales del responsable y respecto del perro, los datos que permitan individualizarlo resultantes de la identificación que prevé esta Ordenanza, sus características y el lugar habitual de residencia, el mismo se cerrará con la muerte del perro.
- b) El Registro entregará al responsable inscripto un instructivo/folleto de crianza y prevención en el cual se indicarán las disposiciones establecidas en esta Ordenanza para la tenencia de PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS, y las condiciones mínimas de adiestramiento y sociabilidad que requieran los mismos.



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

c) Cualquier incidente producido por un PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO, a lo largo de su vida, conocido por las autoridades administrativas o judiciales, de oficio, por denuncia de particulares o entes públicos u organizaciones privadas, entre otras, se hará constar en su hoja registral.

d) El registro es un trámite gratuito y tendrá lugar en una dependencia municipal designada para tal fin.

Se deberá comunicar al Registro, la cesión, robo, muerte o pérdida del perro, haciéndose constar tal circunstancia en su correspondiente hoja registral, y en caso de que el perro pasase a manos de un nuevo propietario, éste deberá renovar la inscripción en el Registro.

Artículo 4°): Ante alguna infracción a esta Ordenanza, las autoridades responsables del Registro notificarán de inmediato al Juzgado de Faltas, para la aplicación de multas, si correspondiera; y/o a las autoridades judiciales competentes para la aplicación de otras sanciones o medidas.

Artículo 5°): Para el traslado y circulación de PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS en la vía pública se deberá cumplir básicamente con las siguientes normas:

- a) Utilizar correa o cadena de menos de un metro de longitud, collar de ahorque y bozal adecuados para su raza.
- b) El paseador deberá ser mayor de 18 años.

Artículo 6°): Se promoverá una campaña permanente de educación y difusión, tendiente a lograr que los cuidadores responsables, que trasladen a PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS por la vía pública y/o espacios recreativos abiertos cumplan las buenas normas de convivencia. Será de su responsabilidad, que los animales tengan los elementos de seguridad (collar de ahorque, correa y bozal) y hacerse cargo de la disposición final de los excrementos.

Artículo 7°): Respecto a todos los animales, y especialmente a los referidos en esta Ordenanza, queda prohibido abandonarlos, maltratarlos, golpearlos, utilizarlos en peleas o actividades que impliquen crueldad.

DE LAS INFRACCIONES A LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 8°): INFRACCIONES: Serán consideradas infracciones graves, a los fines de la presente, las siguientes:

- 1) No inscribir en el Registro a un PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO.



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

- 2) Hacer circular un PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO por la vía pública, sin las condiciones establecidas en el artículo quinto de la presente.
- 3) Adiestrar PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS con la finalidad de afianzar y aumentar su agresividad.
- 4) Dejar suelto en lugares públicos o privados sin cerramientos aptos para su contención, a un PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO.
- 5) Organizar, auspiciar, y dar difusión a la celebración de concursos, eventos, exhibiciones, y espectáculos de PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS, cuya finalidad sea la de demostrar la agresividad y bravura de los animales.
- 6) Negarse a exhibir la inscripción emitida por el Registro cuando fuese requerido por las autoridades competentes, o sus agentes.
- 7) Brindar información falsa o inexacta sobre el PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO, cuando fuese requerida por las autoridades competentes, o sus agentes, en orden al cumplimiento de las disposiciones de la presente.

Artículo 9°): En caso de incurrir en alguna de las infracciones establecidas en el artículo anterior, se procederá a comunicar a los responsables de la tenencia de estos animales la falta cometida, por medio de Acta de Infracción, por medio de los inspectores o por notificación emitida por el Juzgado, dejando constancia en su hoja registral del llamado de atención.

Artículo 10°): Una vez notificado de la infracción, el cuidador responsable tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para regularizar la situación. Si la infracción continúa, se procederá a cobrar la correspondiente multa dependiendo la gravedad de la misma.

Artículo 11°): **SANCIONES:** Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas aplicadas a través del Juzgado Municipal de Faltas:

- desde 150 U.F. hasta 1000 U.F. teniendo en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 12°): La presente Ordenanza entrará en vigencia a los ciento veinte días (120) días de ser promulgada.



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

Artículo 13°): El Departamento Ejecutivo Municipal proveerá al Registro de todos los medios que le sean necesarios para la consecución de sus fines.

Artículo 14°): La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con organismos e instituciones, a los efectos de mejorar el cumplimiento y difusión de la presente.

Artículo 15°): **Deróguense**, al momento de entrada en vigencia de la presente norma legal, cuantas disposiciones de igual o inferior rango que sean similares, incompatibles o se opongan a su Articulado, en el conjunto del ordenamiento jurídico local.

Artículo 16°): **Comuníquese**, publíquese, regístrese y archívese. -

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 07 días del mes de noviembre del año 2023. -